

Históricas Digital

José Ramón Cossío Díaz
José Omar Hernández Salgado
“La dictadura de Victoriano Huerta”
p. 33-44

La Suprema Corte en la revolución

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2023

96 p.

Figuras

(Históricas Comunicación Pública 9)

ISBN 978-607-30-8193-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 2 de diciembre de 2024

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/803/corte-revolucion.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2024, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

III

LA DICTADURA DE VICTORIANO HUERTA

A partir de la Decena Trágica, el papel de la Suprema Corte quedó seriamente comprometido. Sus integrantes reconocieron abiertamente a Victoriano Huerta y al régimen espurio por él instituido. El levantamiento de Venustiano Carranza dio lugar al Plan de Guadalupe. Con base en él, se desconoció a ese órgano de impartición de justicia y, posteriormente, se determinó y justificó la suspensión de sus actividades. Ambos elementos tienen que ser analizados de manera simultánea, pues forman parte de un todo. No puede entenderse el papel de la Corte fundada en la Constitución de 1857 sin el movimiento carrancista, ni tampoco el papel de la Corte restablecida en 1917 sin las actuaciones de su antecesora en aquellos días del Pacto de la Ciudadela.

La misma noche del 18 de febrero de 1913, en que Madero y Pino Suárez fueron detenidos en Palacio Nacional, Victoriano Huerta dirigió al presidente de la Suprema Corte de Justicia –Francisco S. Carvajal– el siguiente documento con el sello de la Comandancia Militar de México:

México, febrero 18 de 1913.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En vista de las difícilísimas circunstancias porque [*sic*] atraviesa el país y muy particularmente la capital de la República, entregada como de hecho está, á una guerra intestina debida á circunstancias múltiples que Ud. valirizará [*sic*], he asumido el Poder Ejecutivo con el objeto de tratar

de simentar [sic] la paz, y tengo detenidos en el Palacio Nacional al Señor Francisco I. Madero y su gabinete.

Espero del patriotismo de Ud. que se sirva tomar en consideración todos los antecedentes relatados para que ahora que el Congreso de la Unión trate tan interesante estado de cosas, Ud. se sirva resolver lo que estime conveniente en cuanto al Poder de que es Ud. representante, pues así lo requiere el bien de la Patria, para la que cualquier sacrificio es corto.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

El General de División Encargado del Poder Ejecutivo.

Un día después, el ministro presidente convocó a los demás ministros a la reunión que debía tener lugar a las cuatro de la tarde en la Suprema Corte, ubicada entonces en la Avenida Juárez, frente a la Alameda Central. El citatorio del ministro Carvajal decía lo siguiente:

Teniendo necesidad de contestar con urgencia una nota recibida en la Suprema Corte y que dirige el Señor General Don Victoriano Huerta, se cita los señores Ministros para que se sirvan concurrir la tarde de hoy a las cuatro, a fin de tomar la determinación consiguiente; encareciéndose la puntual asistencia porque, de todos modos, la cuestión habrá que resolverse con los Ministros que concurren.

Al llegar los convocados, se encontraron con la siguiente propuesta, preparada por sus colegas Alonso Rodríguez Miramón, Emilio Bullé Goyri y Cristóbal C. Chapital:

La Corte Suprema de Justicia penetrada de la trascendencia é importancia que revisten para la Nación las gravísimas circunstancias actuales, deseosa de procurar, por su parte, la conservación del orden público, y dignidad de la Patria, manifiesta que se ha enterado de la nota que le ha dirigido el General de División Victoriano Huerta en su calidad de encargado del Poder Ejecutivo y asegura que dentro de la órbita de sus atribuciones procurará llenar

la esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero común.

Así proponemos se conteste al General Victoriano Huerta que suscribimos.

México, febrero 19 de 1913.

De los catorce ministros en funciones sólo nueve asistieron a la cita. Ocho de ellos votaron a favor de la propuesta transcrita. El ministro Carvajal votó en contra al considerar que la Suprema Corte no podía aceptar el carácter de presidente de la república que ostentaba Victoriano Huerta; que debía esperar el restablecimiento del orden constitucional para saber quién asumiría la presidencia y, mientras tanto, debía seguir actuando en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Sin embargo, el mismo día 19, la Suprema Corte comunicó a Victoriano Huerta la resolución mediante la cual reconocía a su gobierno y se subordinaba al usurpador.

El 21 de febrero, el nuevo ministro de Justicia del gobierno de Huerta (Rodolfo Reyes), visitó al presidente de la Suprema Corte. Al día siguiente, los ministros Rodríguez Miramón, Bullé Goyri y Flores visitaron al propio Huerta para ofrecerle su lealtad y felicitarlo por la tarea que llevaba a cabo en beneficio de todo el país. Victoriano Huerta dirigió el 24 de febrero una comunicación a la Corte, agradeciendo a sus integrantes sus manifestaciones de apoyo. En un párrafo memorable les expresó que, si en algún momento, e impulsado por necesidades ineludibles, había monopolizado el poder por la preocupación política, le sería grato sentir “el control de los representantes de la ley reunidos bajo el dosel de esa Suprema Corte de Justicia...”. Con la pretensión de finalizar esta comedia, el mismo día 24, el pleno aprobó la propuesta del ministro Bullé Goyri de rendir homenaje a las víctimas de la “última revolución”, y enlutó por tres días el dosel de la presidencia y de la entrada principal de su edificio sede.

Con esta propuesta de luto pareciera haberse querido simbolizar la terminación del conflicto que el país entero acababa de vivir. A partir de ese momento, la Suprema Corte volvió a trabajar de un modo que podemos llamar “ordinario”.

Los ministros Carvajal, Olivera Toro, Castañeda, Chapital, De la Garza, Sodi, Belmar, Rodríguez Miramón, Flores, Álvarez, Bullé Goyri, Gutiérrez Allende, González y Díaz Lombardo siguieron conociendo y resolviendo los asuntos de su competencia ordinaria. Ya para fines del mismo mes de abril, la Corte despachaba los amparos y dictaba las resoluciones que ella y los demás jueces del país podían emitir en las condiciones revolucionarias y de presencia territorial a que antes aludimos.

Esta vuelta a la “normalidad” quiso reflejarse en el informe que el presidente Carvajal rindió al Tribunal pleno el 31 de mayo siguiente. Dijo que en el año judicial que terminaba se había incrementado el número de asuntos que llegaron a la Suprema Corte y, de manera más cercana a los acontecimientos políticos, señaló que la Corte había mantenido “la serenidad de su conducta, que le ha permitido mantenerse ajena a los conflictos nacidos de la situación política que atravesamos, y por la Independencia de sus actos, que ha sido eficaz garantía contra toda transgresión de la ley”. Las palabras de Carvajal muestran la enorme distancia que existía por parte de los integrantes de la Corte respecto de la situación que se vivía, al suponer que su actuar debía ignorar los fenómenos políticos que entonces se desarrollaban y mantenerse dentro del ejercicio de sus estrictas competencias judiciales. De manera adicional, pretendían ocultar las acciones de ese órgano frente a la ilegítima presidencia de Huerta, derivada del citado golpe de estado. En otro párrafo de este discurso se evidencia lo que acabamos de señalar, al decir que la Suprema Corte

ha creído hacer obra patriótica y útil al mantenerse estrictamente dentro de la ley, pues sólo subordinándose la primera a sus mandatos, puede exigir de las autoridades encargadas de aplicarla y de las personas obligadas a obedecerla, el cumplimiento recíproco de sus deberes, base indispensable a la vida y el desenvolvimiento armónico de nuestra sociedad.

Para continuar con la descripción del funcionamiento de la Corte, podemos decir que sus competencias no variaron más

allá de algunos cambios técnicos. Las condiciones que entonces se vivían hacían muy difícil que la Corte pudiera mantenerse alejada de los juegos y rejuegos políticos. Basta recordar algunos ejemplos para evidenciar el contexto en el que la Corte funcionaba. El primero de ellos tiene que ver con la comunicación que, en agosto de 1913, el secretario de Relaciones Exteriores les hizo llegar proveniente de un “enviado confidencial” del gobierno de Estados Unidos para que sus sesiones fueran secretas, dada la situación que se vivía en el país. A esto la Corte respondió que, conforme a la legislación vigente, era imposible actuar en secrecía.

Otro episodio que afectó gravemente el funcionamiento del Congreso de la Unión y repercutió en el máximo tribunal del país, tuvo que ver con el senador Belisario Domínguez. Éste y otros integrantes de la XXVI Legislatura se pronunciaron pronto y fuerte en contra de Huerta. Domínguez dio dos discursos –el 23 y el 29 de septiembre– en los que atacaba duramente el régimen y abría la posibilidad de llevar al general y presidente de la República a juicio político. Por esas manifestaciones, don Belisario fue asesinado el 8 de octubre y las dos cámaras del Congreso se declararon en sesión permanente. Victoriano Huerta anunció, el 10 de octubre, la disolución de ambas cámaras y convocó a elecciones extraordinarias para el día 26 del mismo mes. Ese mismo día las fuerzas militares aprendieron a 83 diputados y los internaron en la penitenciaría. Al día siguiente, Huerta decretó que el Poder Judicial de la Federación continuaría funcionando en los términos previstos por la Constitución y debería acatar sus determinaciones del 10 de octubre. En su libro *La verdadera revolución mexicana (1912-1914)*, Alfonso Taracena recogió un hecho poco conocido sobre la actuación de la Corte en aquellos días. Reseñó un artículo de la *Revista de Revistas* del 26 de octubre, en donde se relataba que los ministros Carvajal, Díaz Lombardo, Castañeda y Gutiérrez Allende le propusieron al Ejecutivo disolver al Poder Judicial. Sin embargo, después de reunirse con los secretarios de Gobernación y Hacienda, el subsecretario de Justicia y el presidente de la Suprema Corte –Olivera Toro–, “el conflicto quedó solucionado amistosamente”.

Como sucedió después del golpe, las tareas de la Corte se desarrollaron conforme a sus atribuciones y dentro del proceso de “normalidad” revolucionaria, a pesar de la afrenta que implicó la clausura del Congreso. Basta leer las actas de las sesiones de aquellos días para comprobar que el pleno y las salas aún dictaban sentencias al ritmo en que lo habían hecho durante los últimos años. También importa señalar que el tipo de casos que la Corte resolvía no tuvo variación sustantiva frente a los que antes analizaba. Ello fue así, por paradójico que pueda parecernos dentro de un movimiento revolucionario, porque, como ya dijimos, la Corte sólo conocía de los asuntos originados con o por la legalidad huertista, es decir, de los asuntos generados por las leyes y por las autoridades del gobierno de Huerta. Los hechos provenientes de los líderes revolucionarios o sus tropas no podían tener para el régimen más que el carácter de delitos y debían ser perseguidos por las autoridades fundadas en el golpe de estado. Es por ello que, en paralelo a la consternación social que surgía, la Corte mantenía –si bien es cierto que en condiciones de enorme incertidumbre– sus competencias, sus ritmos y sus posibilidades, siempre ligada al dominio territorial que pudieran sostener las armas huertistas. Muestra de lo anterior es el pronunciamiento hecho por los ministros, el 22 de abril de 1914, con respecto a la invasión al territorio nacional por parte del ejército estadounidense. Los integrantes de la Corte se dirigieron al secretario de Justicia para que éste le comunicara al presidente de la República su solidaridad y disposición para la defensa de la patria.

Conforme los ejércitos revolucionarios expandían su control territorial, las posibilidades de la justicia gubernamental mermaban. Así, por ejemplo, el mismo 22 de abril, luego de aprobar la carta a la que referimos en el párrafo anterior, los ministros acordaron autorizar el “libre circular de los señores jueces de Distrito”, a fin de que “según las circunstancias del caso y de acuerdo con los Jefes Militares, se trasladen al lugar que juzguen más conveniente para el ejercicio de sus funciones y seguridad de sus archivos”.

El 31 de mayo de 1914, el presidente de la Suprema Corte, Manuel Olivera Toro, rindió el informe correspondiente a

ese año judicial. En él se reconoce que “la Justicia Federal ha podido funcionar en toda plenitud de sus facultades constitucionales, allí donde ha imperado el orden”. Al respecto y aun cuando el presidente Olivera no lo explica, en las actas de los días previos se advierte que, conforme el ejército constitucionalista avanzaba, se reducían las posibilidades de actuación de los tribunales federales. Por ejemplo, el 25 de mayo, el juez de Distrito con sede en Tampico anunció a la Suprema Corte que salía de la ciudad que había sido tomada por las fuerzas revolucionarias. Noticias similares fueron enviadas por los jueces de Distrito de Acapulco, Piedras Negras, Orizaba y Cuernavaca. Las opciones de la Corte eran limitadas. En algunos casos, los ministros autorizaron el funcionamiento de los juzgados en ciudades distintas a las de su jurisdicción original; en otros solicitaron apoyo externo para resguardar los archivos; y en otros donde la complejidad era superlativa – como el estado de Morelos –, la Corte tuvo que reconocer la imposibilidad de que los tribunales pudieran operar.

Con independencia de los hechos a los que acabamos de aludir, en el informe de Olivera Toro se expresó un tono de optimismo. Se dijo que el aumento en el número de asuntos que llegaban a la Corte mostraba la confianza del pueblo mexicano en ella y en el juicio de amparo; que en aquellos momentos el pueblo estaba penetrado más que nunca del goce de los derechos consagrados en la Constitución, lo cual se correspondía con la independencia de la justicia federal “tangiblemente demostrada en los últimos años”.

Que la justicia “ordinaria” dependiera del dominio territorial del ejército federal terminó por llegar al punto en el que – como lo veremos en el apartado siguiente – la Suprema Corte sería clausurada conforme a lo acordado en los Tratados de Teoloyucan. Para explicar con claridad este proceso debemos regresar hasta el 19 de febrero de 1913, al momento del levantamiento carrancista y la creación de la nueva legalidad revolucionaria.

Ese día y en su carácter de gobernador de Coahuila, Carranza emitió la circular en la que sostuvo:

El gobierno de mi cargo recibió ayer, procedente de la Capital de la República, un mensaje del señor general don Victoriano Huerta, comunicando que, con autorización del Senado, se había hecho cargo del Poder Ejecutivo Federal, estando presos el señor Presidente de la República y todo su Gabinete y, como esta noticia ha llegado a confirmarse y el Ejecutivo de mi cargo no puede menos que extrañar la forma anómala de aquel nombramiento, porque en ningún caso tiene el Senado facultades constitucionales para hacer tal designación, cualquiera que sean las circunstancias y sucesos que hayan ocurrido en la ciudad de México, con motivo de la sublevación del brigadier Félix Díaz y generales Mondragón y Reyes, y cualquiera que sea también la causa de la aprehensión del señor Presidente y sus Ministros, es el Congreso General a quien toca reunirse para convocar a elecciones extraordinarias según lo previene el artículo 81 de nuestra Carta Magna y, por tanto, la designación que ha hecho el Senado en la persona del señor general Victoriano Huerta para Presidente de la república, es arbitraria e ilegal, y no tiene otra significación que el más escandaloso derrumbamiento de nuestras instituciones y una verdadera regresión a nuestra vergonzosa y atrasada época de los cuartelazos; que no parece sino que el Senado se ha puesto en convivencia y complicidad con los malos soldados, enemigos de nuestra Patria y de nuestras libertades, haciendo que éstos vuelvan contra ella la espada con que la nación armara su brazo, en apoyo de la legalidad y el orden.

Por esto, el Gobierno de mi cargo, en debido acatamiento a los soberanos mandatos de nuestra Constitución Política Mexicana, y en obediencia a nuestras instituciones, fiel a sus deberes y animado del más puro patriotismo, se ve en el caso de desconocer y rechazar aquel incalificable atentado a nuestro pacto fundamental, y en el deber de declararlo así a la faz de toda la Nación, invitando, por medio de esta circular, a los gobiernos y a todos los jefes militares de todos los Estados de la república a ponerse al frente del sentimiento nacional, justamente indignado, y desplegar la bandera de la legalidad, para sostener

el Gobierno Constitucional emanado de las últimas elecciones verificadas de acuerdo con nuestras leyes de 1910.

La legislatura de Coahuila emitió ese mismo día el decreto 1421, por el cual se desconoció al general Huerta, y a Carranza se le otorgaron facultades extraordinarias para que se hiciera cargo del Ejecutivo, se armara e iniciara la lucha revolucionaria. El 26 de marzo se firmó el Plan de Guadalupe en la hacienda del mismo nombre ubicada en el estado de Coahuila. En su artículo primero se desconoció a Victoriano Huerta como presidente de la república y, en el segundo, a los poderes Legislativo y Judicial de la Federación. El 18 de abril, Carranza fue designado Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. El 4 de julio creó siete cuerpos de ejército a fin de llevar a cabo la lucha armada; fueron los del Noroeste, Noreste, Oriente, Occidente, Centro, Sur y Sureste. Posteriormente, mediante decreto del 14 de mayo del mismo año, restableció la Ley Contra Conspiradores emitida por el presidente Juárez el 25 de enero de 1862, sólo que, en esta ocasión, lo hizo para estar en posibilidad de sancionar a Huerta, sus cómplices y seguidores, así como a todos los sujetos comprendidos originariamente en ese ordenamiento.

La Decena Trágica y sus efectos fueron definitorios para la Suprema Corte. Victoriano Huerta pretendió hacer valer el orden jurídico proveniente de la Constitución de 1857. Con independencia de las muchas violaciones a que lo había sometido, buscó mantener el orden jurídico federal y hacerlo eficaz ahí donde el ejército federal ocupaba ciertas porciones del territorio nacional. Por su parte, Carranza y los suyos buscaron restablecer el orden jurídico emanado de la misma Constitución, bajo las condiciones generadas a partir de la lucha armada.

Entre el 18 de febrero de 1913 y el 25 de agosto de 1914 se dio una compleja situación para la impartición de justicia. Nos referimos con precisión a este periodo, pues en la primera fecha Carranza inició su levantamiento y en la segunda la Suprema Corte fue clausurada conforme a lo acordado en los tratados firmados en Teoloyucan el 13 de agosto anterior. La Suprema Corte era el órgano terminal de la totalidad de los poderes judiciales de la Federación y de los estados, así como la instancia



Figura 3. Francisco Carbajal y Manuel Olvera en la Suprema Corte de Justicia, retrato, ca. 1912. Fototeca Nacional del INAH, Mediateca Fotografías, Colección Archivo Casasola. Secretaría de Cultura-INAH-Sinafo. Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia

última de revisión de buena parte de los actos de autoridad realizados en el país. Aun cuando sus competencias estaban acotadas por las leyes y, sobre todo, por las llamadas *garantías individuales* previstas por la Constitución, lo cierto es que contaba con facultades de revisión de un número muy amplio de actos y normas provenientes de autoridades de todo el país. Debido a esta situación, sus posibilidades de intervención dependían en mucho de las condiciones de aplicación del derecho en el territorio nacional. Sólo ahí donde el ejército federal tuviera presencia territorial y lograra imponer el orden jurídico que el gobierno estimaba derivado de la Constitución de 1857, la Suprema Corte podía conocer muchas cuestiones relacionadas con la aplicación de las leyes o la violación de los derechos humanos.

De manera semejante a lo acabado de mencionar, el movimiento armado encabezado por Carranza, y actualizado por jefes militares como Obregón, Villa o Zapata, generaba su propio orden jurídico. Los revolucionarios formularon un conjunto de normas más o menos formalizadas, mediante las cuales era posible regular las conductas de los miembros de las propias fuerzas armadas y de la población en la cual ejercieran su do-

minio. Mientras el orden jurídico huertista contaba –con todos los problemas que se quiera– con una cierta estructura, el generado desde el movimiento revolucionario estaba mucho más descentralizado. Distintos jefes imponían sus propias normas y éstas, a su vez, podían ser aplicadas por autoridades de diversa naturaleza. Lo que en aquellos años se dio fue una especie de competencia entre el derecho de fuente estatal –e inclusive porfirista o huertista–, y el creado al ritmo y en las condiciones de la lucha revolucionaria. Ahí donde hubiere control territorial habría la posibilidad de imponer, o no, las correspondientes normas jurídicas; unas de ellas tomadas, seguramente, del modelo estatal; otras, de las órdenes de la jefatura carrancista; y otras más generadas y aplicadas *in situ* por los jefes militares.

Hablar de un orden jurídico revolucionario puede resultar chocante. ¿Cómo es posible –se preguntará más de uno– reconocerle el carácter de derecho a lo que por definición es la contravención a las normas establecidas? Sostenemos la idea del orden revolucionario por la capacidad que tuvieron las normas emitidas, en las condiciones apuntadas, para regular con pretensiones jurídicas una diversidad de conductas en diversos tiempos y espacios. Mientras los tribunales establecidos tenían la posibilidad de conocer de los casos previstos en las normas emitidas por legisladores y jueces provenientes de procesos electorales formalizados, los órganos de justicia revolucionarios tenían que generar y aplicar algunas de sus propias normas en condiciones, repetimos, descentralizadas y menos formales.

En el bando revolucionario hubo reglas que regían las conductas de los combatientes y de la población, y de los órganos encargados de emitir las; también de sus modos de aplicarlas. Si analizamos los decretos emitidos por Carranza y otros jefes y autoridades de su movimiento, encontraremos que algunos de ellos estuvieron relacionados con la impartición de justicia. A fin de no confundir entre las actividades llevadas a cabo por la Corte y las que correspondieron a los órganos revolucionarios de impartición de justicia, dejaremos la exposición de algunas de las principales normas y órganos para el capítulo siguiente, en el que abordaremos el tema de la suspensión de actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

